

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el listado y la contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral dos mil trece.**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovarón el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman el Estado.
2. El veinticuatro de octubre del dos mil doce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IV/2012, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Procedimiento para la Selección y Contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013.
3. En la misma fecha, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-033/IV/2012, aprobó la Convocatoria para Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales que participarán en el próximo proceso electoral dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha tres de noviembre de dos mil doce, en los diarios de circulación estatal y en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).
4. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibió en el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil doce al doce de enero de dos mil trece, un total de mil ochocientas sesenta y dos solicitudes de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales en el proceso electoral dos mil trece.
5. El quince de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, rindió a la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informe respecto de la etapa de recepción de las solicitudes de aspirantes a Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, lo anterior de conformidad con el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

6. En el periodo comprendido del dieciocho al veinticinco de enero del dos mil trece, se aplicaron los exámenes correspondientes para la evaluación de los Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales.
7. En el lapso comprendido del dieciocho al veintinueve de enero del año en curso, la Jefatura de Unidad del Servicio Profesional Electoral, se abocó a calificar los exámenes que presentaron los aspirantes a Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales e integrar los resultados correspondientes.
8. El cuatro de febrero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, rindió a la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informe respecto de la evaluación integral de resultados de los aspirantes a Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, lo anterior de conformidad con el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. El dieciocho de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, de conformidad con lo previsto en el objetivo estratégico “Organizar Procesos Electorales confiables y transparentes” de las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil trece, presentó en la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la propuesta de integración de las listas definitivas y de reserva de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, que cumplieron los requisitos.
10. En la misma fecha, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 38, numeral 2, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la integración de las listas definitivas y de reserva de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, que se agregan al presente Acuerdo a efecto de que se sometan a la consideración de este órgano superior de dirección para los efectos legales conducentes, con base en los siguientes

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado

de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales y las mesas directivas de casilla.

**Cuarto.-** Que en términos de lo señalado en los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos que considere

necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, ordenados por la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

**Séptimo.-** Que los actos de preparación de la elección comprenden, entre otros, los relativos a la integración de las mesas directivas de casillas, motivo por el cual, es necesario contar con los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, quienes llevarán a cabo las funciones de notificación y capacitación de las ciudadanas y los ciudadanos que resulten insaculados, así como, la capacitación de las personas que resulten aptas para fungir como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 2, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la etapa quinta del Procedimiento para la Selección y Contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013, la Junta Ejecutiva, tiene como atribuciones entre otras: la de elaborar las listas de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.

**Noveno.-** Que el artículo 156 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla se realizará en diversas fases, entre las que se encuentra: la emisión de la Convocatoria para seleccionar el número necesario de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana.

**Décimo.-** Que para la selección del número necesario de Instructores-Asistentes y de Supervisores Electorales, que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana, este órgano máximo de dirección, de conformidad con lo previsto por el artículo 156 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la convocatoria pública correspondiente.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con la etapa sexta del Procedimiento para la Selección y Contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobará a más tardar el

veintiocho de febrero, la lista definitiva de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, incluyendo la lista de reserva.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con el artículo 217, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los Instructores-Asistentes auxiliarán a los órganos del Instituto en los trabajos de: notificación y capacitación a las y a los ciudadanos insaculados; entrega de nombramientos y capacitación a las y a los funcionarios de casilla; realización de simulacros de la jornada electoral; recepción y distribución de los paquetes electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de mesas directivas de casilla; informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; apoyar a las y a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

**Décimo tercero.-** Que además de la figura de Instructor-Asistente existirá la de Supervisor Electoral, quien tendrá a su cargo entre otras funciones: la vigilancia del trabajo desarrollado de un promedio de siete Instructores-Asistentes y proporcionarán la información sobre los avances de notificación, capacitación y entrega de nombramientos al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 217, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con la Base Segunda de la Convocatoria para Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, las personas aspirantes a ser Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, deberán cumplir con los requisitos siguientes: tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con credencial para votar; no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; haber acreditado como mínimo el nivel de educación media básica (secundaria); contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo; ser residente, preferentemente del municipio en el que deba prestar sus servicios; no militar en ningún partido político u organización política; no haber sido representante de partido político, general o ante casilla u órgano electoral, en los procesos electorales, local dos mil diez o federal dos mil doce, y presentar solicitud acompañada de los documentos requeridos.

En la Base Tercera de la Convocatoria para Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, se estableció la documentación que se debería adjuntar a la solicitud, la cual consistió en lo siguiente: copia del acta de nacimiento y original para su cotejo; copia de la credencial para votar y original para su cotejo; comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono); carta de la o el interesado, en la que declare bajo protesta de decir verdad: no estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, no encontrarse inhabilitado temporalmente por autoridad alguna para desempeñar empleos, cargos o

comisiones al servicio del Estado o municipios; no militar en ningún partido político u organización política, no haber sido representante de partido político, general o ante casilla u órgano electoral, en los procesos electorales, local dos mil diez o federal dos mil doce; certificado de estudios; comprobante de experiencia electoral y laboral, en su caso; dos fotografías tamaño infantil tomadas de frente; y proporcionar la CURP o RFC y en su caso, número de afiliación del IMSS.

**Décimo quinto.-** Que para conformar la propuesta de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, se tomó en cuenta la evaluación integral obtenida, la cual se conforma por: la calificación obtenida en el examen de conocimientos y la experiencia electoral.

**Décimo sexto.-** Que una vez analizados y revisados los expedientes de quienes aspiran a ser Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013, se propone para su contratación a un total de quinientos ochenta personas, que cumplieron con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, de las cuales quinientos tres serán contratadas como Instructores-Asistentes y setenta y siete como Supervisores Electorales.

**Décimo séptimo.-** Que además de las quinientos ochenta ciudadanas y ciudadanos a contratarse, se propone a las personas que conformarán la lista de reserva, en virtud de que la plantilla del personal de capacitación electoral constantemente sufre modificaciones. Listas que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**Décimo octavo.-** Que la contratación de los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, será a partir del primero de marzo al quince de julio del presente año, en virtud de que el programa de notificación y capacitación a las ciudadanas y a los ciudadanos insaculados inicia el veintiséis de marzo del presente año, y esta es una de las actividades encomendadas a dicho personal. En este sentido, se requiere que se les imparta un curso de capacitación para que realicen con un mayor profesionalismo estas actividades; curso que se programó del primero al veinte de marzo, tal como y como lo establecen las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil trece.

**Décimo noveno.-** Que la remuneración que percibirán los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, será la contemplada en el tabulador de sueldos dos mil trece para personal eventual, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013.

**Vigésimo.-** Que el personal que se contrate como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la materia electoral, en virtud de que las funciones que desarrollarán resultan de gran trascendencia para el resultado de la elección, en tanto que informan y capacitan a las ciudadanas y a los ciudadanos que resultaron insaculados así como a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracciones XIV y XXIII, 100, 103, 156, 217, numerales 2 y 4, 253, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 23, fracciones I, XXIX y XXXIX, 25, numeral 1, fracción III, inciso a), 38, numeral 2, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba la lista de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral dos mil trece, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la contratación de quinientos tres Instructores-Asistentes y setenta y siete Supervisores Electorales para el presente proceso electoral dos mil trece, en términos de lo señalado en los considerandos décimo quinto y décimo sexto de este Acuerdo, para el periodo comprendido del primero de marzo al quince de julio del año dos mil trece.

**TERCERO:** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

**CUARTO:** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que, en caso de ocurrir alguna baja de Instructor-Asistente, celebre el contrato correspondiente con la persona que se tome de la lista de reserva que corresponda.

**QUINTO:** Los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, deberán cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la materia electoral. El incumplimiento de sus funciones y la inobservancia de dichos principios, traerá como consecuencia la separación del cargo.

**SEXTO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta.**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo.**